



ORDEN

Visto el expediente tramitado para la realización del servicio denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS RESERVAS MARINAS DE INTERES PESQUERO DURANTE EL AÑO 2.020 y 2021**”, mediante encargo al medio propio, la empresa TRAGSATEC, por importe de 209.337,81 euros, puesto que Las Reservas Marinas de interés pesquero de la Región de Murcia (Cabo de Palos- Islas Hormigas y Cabo Tiñoso) necesitan de un servicio de mantenimiento y conservación de estos enclaves tal y conforme se viene realizando desde su creación mediante el Decreto 15/1995 de 31 de marzo y Decreto 81/2016, de 27 de julio.

La Gestión de las Reservas Marinas de interés pesquero está compartida entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Pesca) y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Realizadas las actuaciones administrativas correspondientes y vistas las normas aplicables, en concreto la disposición adicional vigésima cuarta y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA y sus empresas filiales

Visto el informe jurídico favorable de fecha 29 de junio de 2020 y el certificado de existencia de crédito emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería y, vista la fiscalización de conformidad por la Intervención delegada,

DISPONGO

1º.- Que se aprueben las Instrucciones Técnicas y su adenda, definitivas de su ejecución, redactadas por el Jefe de Servicio de Acuicultura y Pesca, D. Emilio María Dolores Pedrero y designar como directora de este encargo a D^a. Obdulia Gómez Bernal, Técnico del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

2º.- Que se encargue a la empresa TRAGSATEC, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ejecución del encargo “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS RESERVAS MARINAS DE INTERES PESQUERO DURANTE EL AÑO 2.020 y 2021**”, en los términos de la memoria-propuesta y conforme a las Instrucciones Técnicas.

3º.- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos al I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples. Todo ello conforme a la Resolución de 1 de abril





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA.

4º.- Que se autorice y disponga el gasto por importe de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, (209.337,81 euros), no sujeto al IVA de acuerdo al art. 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, a favor de la empresa TRAGSATEC, con C.I.F. nº: A-79.365.821, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.00.712B.227.06, proyecto inversión 11175, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV 90712400-5, con la siguiente distribución de anualidades:

-Año 2020: 85.511,88 euros.

-Año 2021: 123.825,93 euros.

5º.- Notificar la presente Orden a la mercantil TRAGSATEC, a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino y publicarla en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

6º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Alternativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-

P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Víctor Martínez Muñoz

30.06.2020 14:20:06

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-31910045-bacc-18e-51e5-00505096280

